

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS
Alcaldía

SAN CARLOS, OCTUBRE 01 DE 1998.-

La Alcaldía ha dictado hoy el siguiente
Reglamento:

V I S T O S :

Lo establecido en el Art. 45 de la Ley Nº 19.418 y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, dicto el siguiente Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal.

R E G L A M E N T O Nº 30.-

I .- ANTECEDENTES GENERALES:

- 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar la modalidad de postulación y de operación del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) creado por la Ley Nº 19.418, sobre Organizaciones Comunitarias.
- 2.- Podrán postular al FONDEVE las Juntas de Vecinos con Personalidad Jurídica Vigente, con registro de socios actualizados e informado a la Secretaría Municipal en el mes de Marzo de cada año, que tengan directiva completa, elegida en conformidad a la Ley Nº 19.418.
- 3.- El Departamento de Organizaciones Comunitarias de la Municipalidad de San Carlos informará a través de los medios de comunicación locales, las fechas de postulación al FONDEVE; además mediante circular, informará de los requisitos y plazos de ésta postulación a cada Junta de Vecinos que reúna los requisitos estipulados.
- 4.- La ejecución de los Proyectos que se postulen a FONDEVE, no podrá extenderse más allá del 20 de Diciembre de cada año.

II.- DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS

1.- Las Juntas de Vecinos interesadas deberán presentar sus Proyectos en dos ejemplares, una original y una fotocopia, en lo posible escritos a máquina o escrito a mano con letra imprenta en la Oficina de Partes de la Municipalidad de San Carlos, para tal efecto, los ejecutores deberán llenar el formulario de presentación de Proyectos que les será entregado por el Depto. de Organizaciones Comunitarias.

2.- Sólo podrán presentarse proyectos referidos a los temas que a continuación se indican:

a) Mejoramiento de la calidad de vida:

Mejoramiento de Sistema de eliminación excretas, obras menores de electrificación domiciliaria exterior e interior, alumbrado público menor, implementación de Sistema de Agua, para bebida, instalación domiciliaria de agua potable, proyectos de Prevención en Salud, Proyectos que integren al Adulto Mayor, a la Mujer, a los jóvenes y que promuevan la participación comunitaria de los habitantes de la Unidad Vecinal respectiva.

b) Mejoramiento Comunitario:

Reparaciones menores de viviendas, equipamiento, Sedes Comunitarias; mejoramiento de recintos y canchas deportivas, de puentes, alcantarillas, caminos públicos y vecinales; construcción de garitas peatonales, mejoramiento de obras de regadío en pequeña escala, adecuación de vertientes y pozos norias en localidades dispersas; proyectos demostrativos de invernaderos, mejoramiento de cultivos, instrucción de nuevas especies, construcción de juegos infantiles, hermoejamento de plazuelas, etc.

3.- Las Juntas de Vecinos deberán efectuar aportes en mano de obra, financieros y/o especies para la ejecución del

Proyecto; el aporte total no podrá ser inferior al 25% del costo del Proyecto y deberá acreditarse a través de una carta compromiso que deberá adjuntarse a la presentación del Proyecto. (Ver formulario N°1).

4.- Los aportes de 3ros. sean éstos de Instituciones Públicas o privadas o de personas naturales, deberán estar claramente especificados y constituir compromisos documentados y exigibles; deberán adjuntarse a la presentación del Proyecto (Ver Formulario N°2).

5.- Los Documentos de postulación no serán devueltos.

III.- EVALUACION Y SELECCION DE LOS PROYECTOS:

1.- Una vez finalizado el plazo de recepción de Proyectos, se constituirá un Comité de Preselección conformado por DIDECO; Director de Obras Municipales y Director de SERPLAC. Este Comité evaluará técnicamente los proyectos presentados considerando diversos factores, algunos de los cuales serán los siguientes:

- a) Coherencia y Claridad del Proyecto en términos del problema abordar y de la solución propuesta.
- b) Claridad de objetivo, productos, actividades y costo del Proyecto.
- c) Especificación clara de la duración del proyecto, de sus etapas y actividades (cronograma de actividades).
- d) Grado de aporte de beneficiarios en trabajo, especies o recursos financieros.

2.- El Comité de preselección tendrá un plazo máximo de 30

días hábiles a partir de la recepción de los proyectos, para efectuar la evaluación.

- 3.- Finalizada ésta, el Comité de preselección elaborará un listado con los Proyectos elegibles según el puntaje obtenido y sólo aquellos que cumplen satisfactoriamente con la evaluación técnica pasarán a la fase de elección.
- 4.- La elección de los proyectos se efectuará basándose en los siguientes criterios de elegibilidad.
 - a) Proyecto que aseguren mayor impacto en el Sector, localidad o Población.
 - b) Proyecto que convoquen una participación de mayor cantidad de actores locales.
 - c) Proyectos que complementan iniciativas exitosas, terminadas o en ejecución.
 - d) Proyectos que tengan una mayor cobertura de beneficiarios directos.
 - e) Proyectos que comprometan mayor aportes de los beneficiarios directos.
- 5.- El Comité de preselección y en especial la DIDECO y la Dirección de Obras Municipales deberán evaluar, controlar y supervisar la ejecución de cada Proyecto aprobado.
- 6.- El Alcalde comunicará por escrito a aquellas Juntas de Vecinos cuyos Proyectos hayan resultado seleccionados; asimismo, se dará a conocer públicamente el o los proyectos seleccionados, indicando el nombre de la Junta de Vecinos, nombre del Proyecto y los montos asignados.

IV .- FINANCIAMIENTO

- 1.- En el presupuesto Municipal de cada año se implementará el Fondo de Desarrollo Vecinal.
- 2.- La Municipalidad solicitará un informe trimestral a cada Junta de Vecinos seleccionada, el que deberá contar, a lo menos, con la siguiente información: avance físico del Proyecto, avance financiero y participación de los beneficiarios.
- 3.- En caso de incumplimiento en el desarrollo normal del Proyecto por parte de la Junta de Vecinos beneficiaria, la Municipalidad, teniendo a la vista los informes antes mencionados, podrá acordar el término anticipado del Proyecto, suspendiendo el desembolso de recursos.

V.- RENDICION FINAL DE LOS PROYECTOS

- 1.- Los Beneficiarios deberán presentar un informe final a la Municipalidad en un plazo de tres días del término del Proyecto.

VI.- SANCIONES:

Todos Proyecto que se presente fuera del plazo, es extemporáneo y no podrá participar; de igual modo, no podrá postular aquellos proyectos cuyos contenidos no digan relación con los temas indicados en las letras a) y b) del N°2, del Capítulo II de este Reglamento, intitulado de la presentación de proyectos.

ANOTESE - COMUNIQUESE - ARCHIVESE.-


FLORENCIO RODRIGUEZ ORELLANA
Secretario Municipal


CLAUDIO ORTIZ ELGUETA
Alcalde